



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 600 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

11 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 1332-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Doc. N° 992745 y Exp. N° 755303; Informe N° 17-2018/GOB.REG-HVCA/ORSyL/ERV-SUPERVISOR, y demás documentación en un número de veinte siete (27) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a la recepción de obra y plazos, dispone que: *"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En el caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor (...)"*

Que, asimismo, el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece sobre las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, lo siguiente: *"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)"*

Que, con Informe N° 17-2018/GOB.REG-HVCA/ORSyL/ERV-SUPERVISOR de fecha de recibido 23 de noviembre del 2018, el supervisor de obra comunica que la ejecución de la obra: *"Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Collpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica"-Item V "Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E N° 976- Ccelccaypata-Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica"*, a cargo de la empresa CONSORCIO MONTRELL, fue concluida al 100% en fecha 11 de noviembre del 2011, conforme consta en los Asientos N° 227 y 228 de fecha 11 de noviembre del 2018 del cuaderno de obra, del residente y supervisor de obra respectivamente; asimismo, el supervisor de obra informa que el contratista ha incurrido en atraso y penalidades, toda vez que la obra ha culminado el 11 de noviembre del 2018, tres días posterior a su fecha programada de culminación, cuya penalidad asciende al monto de S/. 17,131.23 soles;

Que, con Informe N° 1332-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recibido 05 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la obra: *"Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Collpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica"-Item V "Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E N° 976- Ccelccaypata-Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica"*, ha sido concluida al 100% de acuerdo al Expediente Técnico, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 227 y N° 228; siendo necesario dar cumplimiento a la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 600 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

11 DIC 2018

recepción de la obra, para lo cual propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción de la Obra. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y los argumentos expuestos en la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS Y SECTORES DE RANTAY, ALTO COMUNCANCHA, ATALLA, CCELCCAYPATA, COLLAPAMPA, CHALLHUAPUQUIO, COCHAPAMPA Y LOS ANGELES DE IPIPATA DE LOS DISTRITOS DE LIRCAY Y ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"- ITEM V "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E N° 976- CCELCCAYPATA-DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", que estará integrado por los siguiente profesionales:

PRESIDENTE	Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani (CIP 161450)
PRIMER MIEMBRO	Ing. Jhon Paul Guzmán Ariste (CIP 162318)
SEGUNDO MIEMBRO	Arq. Roció D.P. Ochoa Quispe -DREH (CAP 11616)
ASESOR	Arq. Edgar Ruiz Villar(CAP 5877)

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, **bajo responsabilidad.**

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar las acciones correspondientes por el retraso incurrido en la ejecución de la obra por parte del contratista Consorcio Montrell, conforme a lo establecido en el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

RCH